

**Viedma, 8 de abril de 2026.**

**VISTO:** Las presentes actuaciones caratuladas: "**C.L.A. C/ CAJA FORENSE DE RIO NEGRO S/ AMPARO**" (**Expediente N° BA-00437-L-2025**), puestas a despacho para resolver, y

**CONSIDERANDO:**

**El señor Juez Sergio M. Barotto dijo:**

1. En fecha 10-03-2026 el letrado Alberto E. Visintin, Presidente de la Caja Forense de la Provincia de Río Negro, con el patrocinio de Paola Lirio del Valle Villaverde, Directora titular de la Caja Forense de la Tercera Circunscripción, solicita la regulación de honorarios por la actividad profesional desarrollada en la alzada. Además, peticiona que se tenga en consideración la "cesión de honorarios" efectuada por ambos el 27-11-2025 en favor de la Caja Forense de la Provincia de Río Negro.

2. Cabe precisar que el 02-10-2025 este Superior Tribunal de Justicia mediante Sentencia 164/25 rechazó el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el punto II del pronunciamiento de fondo, con costas (cf. movimiento I0034). Posteriormente, mediante Auto Interlocutorio 31/25 del 22-10-2025 se desestimó el pedido de aclaratoria deducido por el Presidente de la Caja Forense con el patrocinio letrado que actualmente interviene, con costas a la vencida (cf. movimiento I0037).

De las constancias del trámite se desprende que la actuación de los peticionantes consistió en la contestación del traslado del memorial de agravios en fecha 28-08-2025 (cf. movimiento E0019) y en la aclaratoria deducida el 03-10-2025 (cf. movimiento E0024).

3. Por la tal razón, corresponde fijar prudencialmente la retribución de los profesionales que actuaron en esta instancia, teniendo en cuenta la calidad, eficacia y extensión de la labor desarrollada. A tal efecto, se propicia regular los honorarios de Alberto E. Visintin y Paola Lirio del Valle Villaverde -en conjunto- en el 30% y los de Luis Courtaux -patrocinante del amparista- en el 25%, todos a calcular sobre los emolumentos regulados a cada representación por sus actuaciones en la instancia anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 37 de la Ley G 2212. Téngase presente la cesión de honorarios efectuada por el letrado Visintin y la letrada Villaverde el 27-11-2025 en favor de la Caja Forense de la Provincia de Río Negro. **MI VOTO.**

**El señor Juez Sergio G. Ceci y la señora Jueza María Cecilia Criado dijeron:**

Adherimos al voto y solución propuesta por el señor Juez preopinante.  
**NUESTRO VOTO.**

**La señora Jueza Liliana L. Piccinini y el señor Juez Ricardo A. Aparcian dijeron:**

Atento la coincidencia manifestada entre los señores Jueces y la señora Jueza que nos preceden en el orden de votación **NOS ABSTENEMOS** de emitir opinión (art. 38 L.O.).

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**Primero:** Regular los honorarios de Alberto E. Visintin y Paola Lirio del Valle Villaverde -en conjunto- en el 30% y los de Luis Courtaux -patrocinante del amparista- en el 25%, todos a calcular sobre los emolumentos regulados a cada representación por sus actuaciones en la instancia anterior (art(s). 6, 15 y 37 de la Ley G 2212). Téngase presente la cesión de honorarios efectuada por el letrado Visintin y la letrada Villaverde el 27-11-2025 en favor de la Caja Forense de la Provincia de Río Negro. Cumplir con la Ley D 869.

**Segundo:** Notificar en los términos del art. 120 del CPCC y, firme la presente, procédase al cambio de radicación en el sistema PUMA.